Bien visto la Obrision del Alcalde mayor que se dio y dio por el agual se pretende segaga de aqui se mueba y ecebtar me parece que ay causas para suspender el dicho Obrision y sonestas

Primeramente porque el bugiere alli gomez del agreo sue dentro por su sentencia y juzgo el dicho demayor dmo y ecebtar esto paso en cosa juzgada entendiendo del dicho dela dicha sentencia para ante su m y la dicha obrision y bugiere fecha sin segundo conocimiento estando dicho y se parece por la propia prohibision

Item que bugiere con frme lo que se pribar el dicho durante el dicho dela aqui solo y mes esto como mente se entiende por los que se crien en esta materia que no se deben sin mueba mente dizir lo pero creer que ya lo está lo de durante la dicho dela aqui y si la obrada con la mande conocer por por dicho pribar el dicho demayor dmo y breve se declaro por su m solo dicho y juzgo pero por guiera de aqui ecebtar no obrestio en obrada por se a declarado por el juzgo dicho permito que se el dicho gastaestraordinario que se declaro

Item porque la y fin aqui segun no declaricar el dicho ser y que mas se entiende entiende las dichas obrisiones se deben obedecer y no cumplir

Resta dio que se deye el dicho Reyno y Duque el dicho y el dicho y el dicho segun m y